

# El sistema penitenciario costarricense y sus distintos niveles de atención

*Álvaro Burgos-Mata\**

---

## 1. Reseña histórica del Sistema Penitenciario Costarricense

La evolución histórica del sistema Penitenciario en Costa Rica tiene diversas etapas ligadas íntimamente con el desarrollo socioeconómico del país. Después de la década de los años 40-50, período de profundas transformaciones, el país entró en repunte en diversos campos.

Este mejoramiento nacional se dio por las primeras generaciones de profesionales graduados de la Universidad de Costa Rica, muchos de los cuales se insertaron en el sistema penitenciario.

Los cimientos construidos por el Consejo Superior de Defensa Social sirvieron de plataforma para que la Dirección General de Adaptación Social continuara con el programa de la Reforma Penitenciaria.

\* Doctor en Derecho y MSc. en Psicología Criminal; Juez SuPerie. Penal Juvenil Y juez de juicio de Adultos. Catedrático de Criminología y de Derecho Penal Especial, UdeCR. Apdo.300- 2100 Guadalupe, Costa Rica.

De ahí que el trabajo penitenciario no sea una casualidad o el resultado del sueño de una persona; es por ello que de la colonia a los primeros años de vida republicana lo penitenciario se fundamentó en el castigo y la venganza.

A mediados del siglo XIX lo penitenciario se albergó en la idea de aislamiento, segregación y retribución. A finales del siglo XIX y hasta la década de los 60, lo penitenciario consolida el sistema punitivo positivista y la ideología de la defensa social.

Entre 1970 y 1990 se desarrolló en forma desigual en el sistema penitenciario el sistema progresivo y la ideología del tratamiento. A finales de la década de los 80 se da la crisis del sistema progresivo y su ideología del tratamiento.

A finales de los años ochenta se inicia un proceso de reflexión crítica sobre la concepción de ser humano, de su categoría como titular de derechos, del proceso de prisionalización y del uso generalizado de la segregación de personas para su cura; se revisa la rehabilitación, el tratamiento progresivo clínico, la dinámica institucional y el papel de la comunidad, la familia y los órganos de control externo a la Administración.

Para el año 1986-87 se realizan los Diagnósticos Institucionales de los Centros Penales Reforma, Buen Pastor, San Sebastián, y San Lucas. Entonces se utilizaron metodologías participativas incorporando a todos los funcionarios y la población privada de libertad para obtener una identificación detallada de los problemas y limitaciones existentes en los centros, así como una cantidad altísima de propuestas de enfrentamiento de los problemas dadas por los actores institucionales.

En la década de los noventa, se inicia la construcción de un nuevo modelo criminológico de la responsabilidad individual y social del infractor. Un modelo donde lo esencial es la persona recluida sus derechos y deberes.

De acuerdo con Vega (2002), en los años 90 se analizaba dentro del Sistema Penitenciario la posibilidad de establecer un modelo cuyas políticas y estrategias estuvieran dirigidas en el respeto a los deberes y derechos humanos de los privados de libertad. Nació así el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) en 1993, firmado por

la Ministra de Justicia Elizabeth Odio Benito y Tatiana Facio, como su asesora.

Para el año de 1993, un grupo de funcionarios de carrera en la institución propone el Plan de Desarrollo Institucional ( PDI ); se fundamentan en toda la experiencia adquirida por el personal de la institución, las reflexiones de los años 87 y 88, los reglamentos anteriores, los diagnósticos institucionales y una amplia participación institucional. Este documento propone una nueva concepción del quehacer penitenciario, de su forma de organización y de los fines de la ejecución de las penas, además del papel de los funcionarios de los privados de libertad y de otros componentes sociales.

Según el PDI (1993), "el objetivo del Plan de Desarrollo Institucional es la prevención y dado que la criminalidad es un problema social, entendemos por prevención la necesidad de desarrollar y acrecentar las acciones sociales que permitan al individuo su permanente integración positiva a la sociedad, favoreciendo el desarrollo de sus capacidades" (Citado por Vega, 2002. p. 101).

El PDI establece las bases del quehacer laboral; organiza tanto la parte administrativa como técnica en la línea de la humanización del Sistema Penitenciario.

Dicho documento propone:

- Del objetivo de la rehabilitación, al objetivo de la responsabilidad.
- De una concepción de la persona privada de libertad donde se le define como un enfermo, un paciente, un interno pasivo y objeto de la acción institucional, a una concepción de privado de libertad donde se le define como sujeto de derechos y deberes, un sujeto activo, responsable de sí mismo.
- De la cárcel definida como un centro de tratamiento, un espacio para curar, a una propuesta donde la cárcel no debe ser el único espacio para la ejecución de la pena, y en todo caso un espacio donde se debe procurar el respeto a la persona humana y a su mejoramiento.

- De un modelo único de tratamiento clínico, a una concepción multimodal a partir del principio de la individualización de la ejecución de la pena o sanción.
- De una acción asistencial, disciplinaria, a una acción profesional, científica, rigurosa y sistemática.
- De una progresividad mecánica a una aplicación de diferentes modalidades de ejecución.

Según Arroyo y Rojas (2001)<sup>1</sup> el sistema penitenciario costarricense tiene origen en la respuesta del Estado a la conducta infractora a la ley por parte de personas que deben y pueden asumir la responsabilidad de sus acciones.

Por lo tanto, el delito es entendido como un fenómeno social que se manifiesta en conductas individuales o grupales que lesionan los derechos individuales o sociales de otros seres humanos.

La ejecución de la pena o sanción alternativa debe estructurarse y operar dentro del marco de un Estado de Derecho, para las partes que intervienen, en una sociedad democrática, donde se han definido los siguientes principios:

- Toda persona privada de libertad, también es sujeto de derechos y deberes.
- La cárcel cerrada no debe, ni puede ser, el único medio para ejecutar una sentencia.
- Se reconoce el principio de la individualización de la ejecución de la pena.
- La intervención institucional se centra en dar respuestas a las necesidades de las personas presas y en la construcción responsable de las oportunidades de desarrollo personal y social.

1. Arroyo Guillermo, Rojas Norberto (2001). *Tejiendo Esperanzas*, Sistema Penitenciario Costarricense, San José, Costa Rica, Dirección General de Adaptación Social.

- El accionar institucional tiene como orientación prioritaria la asunción de responsabilidades de todas las partes.
- La institución debe ser abierta, flexible, dialogante.

### **Disciplinas que conforman el sistema penitenciario**

Estas disciplinas son investigadas, compiladas y redactadas Por la Dirección General de Adaptación Social, las cuales han sido publicadas en la revista *Tejiendo Esperanzas*, del Sistema Penitenciario costarricense, volumen I.

Las disciplinas que conforman el sistema penitenciario costarricense son:

1. la educación
2. el trabajo social
3. la orientación
4. derecho
5. la salud
6. psicología

#### **La educación**

Hasta la década de los años 70, la educación se desarrolló del lado de lo formal, programas académicos de primaria y luego de secundaria en modalidades por suficiencia, pero con clases presenciales permitieron lograr la graduación de personas privadas de libertad en estos niveles de educación.

A partir de la segunda mitad de la década de los 70, a la par de programas desarrollados con el apoyo del ministerio de educación y grupos voluntarios, se incorporan profesionales del ramo que empiezan a estructurar programas. Métodos ajustados a la realidad penitenciaria.

Con esta incorporación de profesionales propios del Sistema Penitenciario se inicia un proceso de construir una serie de oportu-

nidades académicas que abarcan desde la alfabetización hasta la enseñanza universitaria. En los años 80 se firman los primeros convenios con el Ministerio de Educación Pública y la Universidad' Estatal a Distancia.

El objetivo de la educación en el sistema penitenciario es desarrollar las habilidades, aptitudes y destrezas de los privados de libertad y así mejorar su competencia social, a partir del reconocimiento pleno en el proceso de su condición de persona.

### **El trabajo social**

En Costa Rica se creó en 1942 la Escuela de Trabajo Social. para finales de esta década se crea la Oficina de Prueba y Libertad vigilada, para dar seguimiento y control a la población con el beneficio de la Libertad Vigilada según el Código Penal de 1941. Es aquí donde se inicia el aporte del trabajo social, especialmente en la coordinación de proyectos laborales con Municipalidades y otras instituciones.

En ese momento el modelo de tratamiento del trabajo social asumió con más fuerza su protagonismo en el desarrollo de los programas semiabiertos y abiertos de las instituciones, así como la investigación y la victimología de las personas recluidas.

A partir de 1993 se impulsa un abordaje más profesional sobre las necesidades de los sujetos y la construcción de oportunidades, el abordaje de la violencia doméstica y sexual, la participación de proyectos interdisciplinarios y el reconocimiento de la persona recluida como sujeto de derechos.

El trabajo social se fortalece en una orientación de compromiso con los derechos humanos de la población privada de libertad su familia; el fortalecimiento con el grupo familiar, la comunicación con el exterior y la aplicación de estrategias metodológicas ante problemas como el abuso sexual, la violencia intrafamiliar y otros.

### **Orientación**

Entre los años de 1966 y 1967 el Consejo de Defensa Social desarrolla en la Penitenciaría Central dentro del Departamento de Servicios Educativos, la incorporación de lo que se denominó

Guías Correccionales con el objetivo de Atender a los reclusos en su situación convivencial. En asocio con el Servicio Civil se les capacita en derecho, psicología, ética, sociología, pedagogía, y educación de adultos.

Para 1970 se crea el Auxiliar de Criminología, que asume tareas de registro, control de asignaciones a los reclusos y algunas acciones de orientación de conductas de los reclusos.

Para los años 1975-1977 se les denomina Orientadores, los que asumen la relación directa con la población incluyendo su organización en comités; a otros se les asignan áreas de intervención como la deportiva, cultural, religiosa, laboral o convivencial.

Para los años 1983-1984.1985 en la Dirección General de Adaptación Social se decide dar más forma a la disciplina de Orientación, para lo cual se formaliza la existencia de la jefatura Nacional; se establece con la UNED un convenio de formación para obtener el Diplomado en Técnicas en Orientación Criminológica.

En los años 90, al orientador se le asigna mayoritariamente el área de la convivencia, las relaciones interpersonales, la disciplina, la organización, la recreación, el desarrollo de habilidades individuales (autoestima, manejo de problemas, manejo de cólera, valores y otros) y habilidades sociales (solidaridad, resolución pacífica de conflictos).

## **Derecho**

El Servicio Jurídico en el Sistema Penitenciario, a partir de la ley de creación de la Dirección General de Adaptación Social, está incorporado en la Dirección Técnica y el Instituto Nacional de Criminología.

Desde su creación, el Servicio Jurídico se ha orientado a tutelar los Derechos de las personas reclusas, garantizar la legalidad de los actos administrativos y el desarrollo de instrumentos y procedimientos jurídicos-criminológicos durante la ejecución de las penas o sanciones.

El "rol" del profesional en derecho en el Sistema Penitenciario se definió en 1999 como el control de legalidad en el Sistema

Penitenciario y el respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales.

### **La salud**

Entre 1971 y 1980 lo único que aparece en los registros institucionales es la existencia de tres plazas de médico, a saber, un internista, un psiquiatra, un neurólogo, y algunos enfermeros que laboraban especialmente en la penitenciaría central y cuyos salarios cubría la Junta de Protección Social.

En 1980 se crea un compromiso compartido entre el sector salud (C.C.S.S.) y la Dirección General de Adaptación Social, al firmarse el Convenio de responsabilidades en la atención médica de la población penal y sus familiares directos.

Entre 1983 y 1985 se produce una crisis, dado que la C.C.S.S., por medidas de austeridad presupuestaria, redujo los servicios de atención médica y de apoyo.

A partir de estos hechos, la Dirección General de Adaptación Social inicia un proceso de incorporación de personal con dos nuevos médicos y para el año de 1989 se logró incorporar 56 plazas entre médicos, enfermería, farmacia, nutrición, odontología, con lo cual se crean clínicas de atención en La Reforma, San Sebastián Y Buen Pastor, así como atención rotativa a la población menor de edad.

Para el año de 1993 se vuelve a firmar un nuevo convenio con la C.C.S.S.

### **Psicología**

Para la década de los años 70, la disciplina de la Psicología y sus operadores realizaban el trabajo desde una perspectiva eminentemente clínica y el papel asignado por la institución era básicamente de psicometristas, dentro del modelo vigente de defensa social.

A finales de los años 70, esta situación comienza a fragmentarse y comienza un papel más dinámico en el escenario institucional de primera línea en la implementación del modelo clínico pro-



gresivo, asumiendo las funciones de diagnóstico psicológico-criminológico; para la década de los 80 la psicología avanza hacia el ejercicio de la psicología del lado de la intervención psicoterapéutica con visión social.

## **2. Niveles de Atención del Sistema Penitenciario Nacional**

### *A. Nivel de Atención Institucional (Centro Cerrado)*

En este nivel el objetivo primordial es la segregación, la contención física y la atención del privado de libertad, cuyas estrategias se orientan a la atención de esta población que debido a sus características requieren su incorporación a instituciones cerradas, y provienen de la sociedad (exterior).

En este nivel existen dos tipos de población:

- Indiciados: a quienes así ha indicado la autoridad judicial a la orden de la que se encuentren (No sentenciados).
- Sentenciados, quienes se ubican en este nivel según los siguientes criterios:
- Proteger a la sociedad de aquellas personas que se conviertan en una amenaza para la seguridad de sus miembros.
- Los que presenten sus valores.
- Como forma de coerción a quienes se niegan a someterse a un plan de atención establecido simultáneamente.<sup>2</sup>

Su permanencia se establece a mediano plazo, siendo el Consejo de Valoración quien lo definirá en forma operativa.

Dentro de los centros cerrados, la forma de trabajo se define tomando en cuenta dos aspectos:

1. La función realizada por las Áreas de Atención Técnica dentro del proceso de ingreso, acompañamiento y egreso, las cuales
2. Dirección General de Adaptación Social (1993) *Sobre los Niveles de Atención, Sobre los Consejos, Sobre las Áreas de Atención*, Consejo Técnico Institucional.

se determinan de acuerdo con las características de cada centro y de las necesidades de los privados de libertad. Las áreas de atención están compuestas por educación trabajo, drogas, violencia, jurídica, convivencia, salud, administrativa, proyectos productivos, entre otros.

**Fase de ingreso:** consiste en la recepción y ubicación del privado de libertad, mediante la participación de los diferentes funcionarios y el plan de atención técnico donde la persona fue ubicada.

**Fase de acompañamiento:** en esta fase se determinan los programas y acciones que se van a emplear técnicamente con el propósito de ubicar al privado de libertad dentro de un adecuado funcionamiento convivencial, brindando la contención que la persona requiere, así como atendiendo las necesidades que presenta.

Además, se implementan acciones encauzadas a un plan que posteriormente permita ubicar a los privados de libertad en otro nivel de atención (Semiinstitucional o Comunidad).

**Fase de egreso:** consiste en una continuidad del proceso, donde se ubica a la persona en un nuevo plan de atención técnica (Semiinstitucional o Comunidad), o también en el caso de la persona que obtiene su libertad, en que concluye el proceso.

2. Los Órganos Colegiados, dentro de los cuales se analiza la información del trabajo técnico y se lleva a cabo la valoración del privado de libertad. Consta de tres Consejos:

**Consejo de Análisis del Centro:** su principal función es definir el Plan del Centro tomando en cuenta las características del mismo, así como las necesidades del privado de libertad. "Parte esencial de la función de dirección es la preparación, conducción y seguimiento de este espacio porque permite compartir responsabilidades en la ejecución del Plan del Centro".<sup>3</sup>

3. Dirección General de Adaptación Social (1993) *Sobre los Niveles de Atención, Sobre los Consejos, Sobre las Áreas de Atención*, Consejo Técnico Institucional.

Se encarga de mantener un proceso de reflexión y análisis del Centro, su objetivo principal es trabajar con la prevención, esto con el fin de anticiparse a los acontecimientos. Debe conocer, analizar, o modificar y aprobar el Plan de Trabajo del Centro, así como también comunicar e informar sobre las políticas institucionales.

- **Consejo Técnico del Centro:** su objetivo principal consiste en analizar y decidir respecto del proceso técnico del Centro; además, integrar en un proceso de intervención técnica las acciones de las áreas de atención al privado de libertad como complemento del objetivo del nivel.
- Está integrado por el Director, el Subdirector, los directores de ámbito de convivencia, el administrador y los representantes de las diferentes áreas técnicas que funcionan en el Centro.
- **Consejo de Valoración:** su objetivo primordial consiste en valorar el cumplimiento de los objetivos de la institución con la persona; se complementa con la participación del privado de libertad en el plan de atención definido por las áreas, teniendo como punto de referencia los objetivos del nivel.

La valoración se realiza teniendo presente el plan de atención y la ubicación del privado de libertad; toma en cuenta el acompañamiento realizado por las áreas de atención que trabajan con la persona; también analiza las potencialidades del privado de libertad; coteja la atención brindada, con el crecimiento que ha demostrado el privado de libertad y los criterios establecidos para la atención de en los diferentes niveles.

#### *B. Nivel de Atención Semiinstitucional*

Este nivel se caracteriza por la interacción entre la institución, el privado de libertad y la comunidad; tiene como objetivo que el privado de libertad formule un proyecto de vida que lo acerque a la comunidad de acuerdo con sus capacidades.

Según la Dirección General de Adaptación Social, esta interacción implica una corresponsabilidad en la atención al privado de libertad entre la institución y la comunidad. Además de una

interacción directa del funcionario con la comunidad y del privado de libertad con su medio.

Este nivel se diferencia del nivel institucional por la ausencia de contención física o segregación. Por otra parte, este nivel atiende personas que no constituyen una amenaza grave para la sociedad que presenten una conducta adecuada en cuanto a convivencia social y que definan su egreso sustentado en una ubicación laboral que cuente con recursos familiares y la inserción comunitaria.

### *C. Nivel de Atención en Comunidad*

En este nivel es donde se desarrollan acciones y estrategias que permitan atención al privado de libertad por otras instituciones de la comunidad y de ella misma. Se ubican aquellos privados de libertad que sean capaces de utilizar en forma efectiva los servicios comunitarios.

Las personas que se ubican en este nivel cuentan con el beneficio de la libertad condicional, incidentes por enfermedad, medidas de seguridad o suspensión del proceso a prueba, otorgados por una autoridad judicial, quien establece un plan de condiciones que el beneficiado debe cumplir para conservar el beneficio. Tanto las personas con libertad condicional como los incidentes por enfermedad provienen del nivel institucional o semiinstitucional.

Este nivel no trabaja con áreas de atención; un mismo profesional abarca todas las áreas.

### **Valoraciones Técnicas**

**Valoración Inicial:** tiene como propósito identificar las condiciones de la persona cuando inicia la ejecución de la sentencia. Cabe señalar que esta información se obtiene de diferentes fuentes y medios disponibles; además la realiza el equipo de profesionales del centro penal correspondiente. La información que se obtiene será de utilidad para que el Consejo de Valoración determine el Plan de Acción Técnica y la ubicación de la persona privada de libertad para la ejecución de la sentencia.

En esta valoración inicial se obtiene información como datos personales, situación jurídica, aspectos educativos, aspectos

**Valoración para efectos de cambio de nivel:** se realiza a personas sentenciadas que han cumplido el tercio de la pena y podrá incluir la recomendación ante el Instituto Nacional de Criminología de ubicación en el Nivel Semiinstitucional. En esta valoración se aporta información actualizada sobre los alcances obtenidos por el privado de libertad.

En esta valoración se incluyen información como: datos personales, Plan de Atención Técnica (resultados del proceso), situación jurídica actualizada, análisis sobre el proceso de institucionalización (desenvolvimiento educativo, laboral, convivencial), información actualizada sobre situación personal y familiar, situación victimológica, proyecto de egreso (apoyo familiar, residencia, oferta laboral), recomendaciones.

La periodicidad de las valoraciones se realiza según el monto de la sentencia:

- a. 0 a 3 años: cada seis meses
- b. 3 a 6 años: cada año
- c. 6 años en adelante: cada dos años

### **Registro del Proceso de Acompañamiento al Plan de Atención técnica**

El psicólogo debe realizar un registro sobre los alcances del proceso de atención; esta labor debe ejecutarla cada vez que brinde la atención correspondiente al privado de libertad, información valiosa a la hora de elaborar la valoración para evaluar el Plan de Atención Técnica.

En los casos de procesos grupales, deberá realizar crónicas de cada sesión; además, se deben registrar aspectos importantes a nivel de grupo que sean relevantes en la situación personal (por ejemplo, eventos críticos, deserción, entre otros); asimismo, deberá contar con un resumen de los alcances individuales.

Se debe describir la atención ofrecida, ejes temáticos metodología utilizada. Además, se realiza un análisis de los niveles; de cumplimiento del plan de atención referente a la temática o situación referida.

### **Bibliografía**

Aguirre Ángel, Rodríguez Álvaro (1998) *Patios abiertos y Patios Cerrados*, Psicología cultural de las instituciones. Colombia. Alfaomega, marcombo.

Arroyo Guillermo, Rojas Norberto (2001). *Tejiendo Esperanzas*, Sistema Penitenciario Costarricense, San José Costa Rica, Dirección General de Adaptación Social.

Dirección General de Adaptación Social (1993) *Sobre los Niveles de Atención, Sobre los Consejos, Sobre las Áreas de Atención*, Consejo Técnico Institucional.

Sánchez, M (2006) *Criterios de Valoración y Fundamentación de Casos en Violencia Doméstica y Sexual*. Dirección General de Adaptación Social.

Valverde Jesús (1991) *La cárcel y sus consecuencias. La intervención sobre la conducta desadaptada*. Madrid. Ed. Popular.

Vega, M (2002). *Drogadicción y Cárceles en Costa Rica*, San José Costa Rica, Dirección General de Adaptación Social.